



PROCESO CONTRACTIVO DE BIENES QUE SE TIENE EN EJECUCIÓN
20141100139991

SG

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2014

Doctora
MARIA DEL PILAR PÉREZ CASTRO
Gerente de Fideicomiso Fondo Caldas-COLCIENCIAS
FIDUPREVISORA S.A.
Calle 72 No. 10-03 Piso 8
Teléfonos: 5945111 ext 1445
Ciudad

Ref: Remisión del Convenio No. 566 de 2014.

Respetada doctora:

Para el trámite correspondiente, le envío el Convenio No. 566 de 2014 celebrado con COLCIENCIAS, encontrándose cumplidos los requisitos para su perfeccionamiento.

En consecuencia le informo que la Directora de Fomento a la Investigación será su interlocutora con la Entidad, en su calidad de supervisora del mencionado convenio.

Adicionalmente es preciso señalar que el convenio se registrará por la legislación Colombiana y las normas internas que al respecto ha expedido Colciencias, en especial la Resolución 303 de 2013.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

CC: Directora de Fomento a la Investigación, en su condición de supervisora y la Dirección de Gestión de Recursos y Logística para los fines presupuestales pertinentes

Revisó: Paula Chiquillo
Elaboró: Mónica Quiroz

Carrera 7 B bis N° 132-28
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

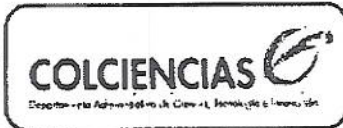


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. 566 - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por **YANETH GIHA TOVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.469, actuando en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No.1571 del 20 de agosto de 2014 y posesionada mediante Acta No.1671 de la misma fecha, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, de una parte, de otra parte **MARÍA CONSUELO DEL PILAR PÉREZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.734.715 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderada general de **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** con NIT 860525148-5 como consta en la escritura pública No. 8618 del 28 de agosto de 2014 de la Notaría 72 de Bogotá, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"** en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 2014-0401 de 2014 (3-1-44842 del 2014) celebrado entre **COLCIENCIAS** y **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985, otorgada en la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 del 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que mediante la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología "Francisco José de Caldas" se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS.
- 2) Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas - el FONDO fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de fiducia mercantil entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.
- 3) Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 23 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014, cuyo objeto es: *"Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido por la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen"*.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. 566 - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

- 4) Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que *“Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. el fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrará y ejecutará diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...).”*
- 5) Que el presente convenio se deriva del Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014.
- 6) Que COLCIENCIAS y el Max Planck-Gesellschaft firmaron el 30 de octubre de 2013 un memorando de entendimiento con el fin de acordar mutuamente maneras de apoyar la colaboración científica en proyectos comunes de investigación y formación basada en investigación.
- 7) Que la Directora de Fomento a la Investigación solicitó mediante memorando No. 20145100083433 la elaboración del presente convenio de aportes con LA FIDUCIARIA con el fin de apoyar la consolidación de grupos de investigación entre Colombia y la sociedad Alemana de excelencia Instituto Max Planck, grupos que estarán enfocados en temáticas prioritarias para el país como son: salud y biodiversidad.
- 8) Que conforme a lo anterior las partes han decidido celebrar el presente convenio regulado por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para promover la investigación aplicada en pro de vincular a las comunidades de investigadores de los institutos Max Planck y los investigadores colombianos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO: 2.1. De COLCIENCIAS:

- 2.1.1. Realizar los aportes de los recursos a LA FIDUCIARIA de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 2.1.2. Solicitar a LA FIDUCIARIA la suscripción de los contratos o convenios necesarios para cumplir con el objeto del convenio.
- 2.1.3. Garantizar que los recursos transferidos al FONDO sean destinados para la vinculación de los investigadores principales de los institutos Max Planck y los investigadores colombianos, mediante la consolidación y fortalecimiento de unos Grupos de Investigación Max Planck (MPRG).



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. 566 - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

- 2.1.4. Llevar a cabo la evaluación técnica y financiera de los informes, programas, proyectos, estudios de identificación, análisis y actividades que se presenten a COLCIENCIAS en el marco del objeto del convenio.
- 2.1.5. Llevar a cabo el seguimiento financiero a la ejecución de los pagos o contratos que sean celebrados en virtud del presente convenio.
- 2.1.6. Solicitar a LA FIDUCIARIA las legalizaciones de adiciones, prórrogas u otrosies de los contratos y convenios derivados, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 2.1.7 Solicitar a LA FIDUCIARIA la elaboración de las actas de liquidación de los contratos y convenios derivados cuando sea del caso, una vez finalizada su ejecución y se cuente con el visto bueno o cumplido de su ejecución.
- 2.1.8. Solicitar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos sea necesaria para efectos del seguimiento a la ejecución del presente convenio.
- 2.1.9 En general realizar todas las acciones que requiera la adecuada y oportuna ejecución del presente convenio.

2.2. DE LA FIDUCIARIA:

- 2.2.1. Coordinar con COLCIENCIAS el recaudo del aporte que éste se obliga a realizar en virtud del presente convenio o que en el futuro aporte, así como la realización de todas y cada una de las actividades que sean necesarias para su ingreso al FONDO.
- 2.2.2. Coordinar con COLCIENCIAS el giro oportuno de los recursos aportados.
- 2.2.3. Habilitar y registrar las subcuentas de aporte de recursos y registrar el destino de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.
- 2.2.4. Llevar una contabilidad separada de la forma en que se invierten y ejecutan cada uno de los recursos aportados de tal manera que en cualquier momento se puedan identificar los rendimientos financieros producidos.
- 2.2.5. Contabilizar como ingresos del FONDO con obligaciones correlativas, los aportes que reciba en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, tales ingresos para efectos contables y tributarios serán tratados como ingresos con obligaciones correlativas, en la medida en que los mismos serán recibidos por el FONDO, con el objeto de ser destinados a la financiación de actividades de ciencia, tecnología e innovación de acuerdo con la determinación que al respecto efectúa COLCIENCIAS en el presente convenio.
- 2.2.6. Homologar la contabilidad de la inversión y destinación de los recursos con el plan único de cuentas del sector público definido por la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de COLCIENCIAS.
- 2.2.7. Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos se le solicite.
- 2.2.8. Mantener actualizada la información de la disponibilidad de recursos para los contratos y convenios derivados.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

2.2.9. Celebrar los actos, contratos o convenios necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, en el marco de las actividades contempladas en los compromisos de COLCIENCIAS, verificando que estos actos, contratos o convenios cuenten con la totalidad de los documentos necesarios para su celebración, así como los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

2.2.10. Realizar la inversión transitoria de los recursos objeto del presente convenio, de tal manera que éstos se encuentren disponibles para cumplir su finalidad.

2.2.11. Informar la suscripción de cada contrato o convenio derivado y enviar copia del mismo una vez se encuentre perfeccionado y legalizado. Los procesos de contratación que se suscriban deben ser adelantados a través del sistema de información del FONDO, garantizando a COLCIENCIAS el acceso permanente a la información en línea, la optimización de los tiempos en su trámite, trazabilidad y seguimiento de los procesos.

2.2.12. Realizar los pagos derivados de los contratos o convenios antes mencionados previo cumplimiento de los requisitos previstos en cada contrato o convenio derivado.

2.2.13. Elaborar las adiciones, prorrogas u otros de los contratos o convenios derivados que se le soliciten.

2.2.14. Elaborar las actas de liquidación de los contratos o convenios derivados suscritos dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento, conforme a la solicitud del supervisor del convenio o conforme lo determine el manual operativo que sea aprobado por COLCIENCIAS.

2.2.15. Presentar informes mensuales con indicación de los montos recibidos en el FONDO por parte de COLCIENCIAS, indicando la fecha de recibo; los contratos o convenios suscritos con cargo a los recursos aportados; las inversiones realizadas; los rendimientos obtenidos y los gastos realizados con cargo a los aportes efectuados.

2.2.16. Realizar las notificaciones necesarias sobre la ejecución del convenio y sus contratos y convenios derivados conforme lo establecido en el contrato de fiducia mercantil.

2.2.17. Cumplir con las indicaciones que respecto de la ejecución del presente convenio reciba de COLCIENCIAS, de conformidad con los parámetros establecidos en el contrato de fiducia mercantil que dio origen a la creación del FONDO.

2.2.18. Mantener los bienes objeto del presente convenio separado tanto de los que conforman su activo como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este convenio.

2.2.19. Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. ⁵⁶⁶ - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), correspondiente a: (i) La vigencia 2014 un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35414 de 2014 expedido por la Dirección de Gestión de Recursos y Logística, provenientes de recursos Nación del presupuesto de COLCIENCIAS, del rubro presupuestal C-310-1000-1-0-1. (ii) Con cargo a la aprobación de vigencias futuras, autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio radicado número 2-2014-034786 de 16 de septiembre de 2014 un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000) discriminados de la siguiente manera: (1) Correspondiente a la vigencia de 2015 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). (2) Correspondiente a la vigencia de 2016 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). (3) Correspondiente a la vigencia de 2017 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). (4) Correspondiente a la vigencia de 2018 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).

CUARTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: COLCIENCIAS desembolsará los recursos de la siguiente manera: (i) Un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35414 de 2014 expedido por la Dirección de Gestión de Recursos y Logística correspondiente a la vigencia 2014, al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (ii) Correspondiente a la vigencia de 2015 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). (iii) Correspondiente a la vigencia de 2016 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). (iv) Correspondiente a la vigencia de 2017 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000). (v) Correspondiente a la vigencia de 2018 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000).

PARÁGRAFO I: Los recursos correspondientes a las vigencias 2015 al 2018 se girarán en únicos desembolsos, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año. En todo caso, los desembolsos aquí pactados se encuentran condicionados a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, que le sea aprobado a COLCIENCIAS por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO II: Los recursos serán desembolsados a la cuenta de ahorros No. 309-029734 del banco BBVA a nombre del P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS-COLCIENCIAS, con NIT No.: 830053105-3.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de sesenta (60) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

SEXTA.-RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y GASTOS: Todos los gastos que se deriven del manejo fiduciario de los recursos del convenio, incluido el pago de la comisión del administrador fiduciario del FONDO, serán asumidos con cargo a los rendimientos financieros provenientes de la inversión transitoria de los recursos del convenio. Los excedentes de los rendimientos financieros producidos por los recursos del convenio, en el evento que no sean utilizados durante el período de ejecución del convenio, pasarán a ser propiedad del FONDO, y podrán ser utilizados en el apoyo a actividades de ciencia, tecnología e innovación.

SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN: COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ENTIDAD a través de la Directora de Fomento a la Investigación o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

1. Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.
2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), así como las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de LA FIDUCIARIA o de COLCIENCIAS.
3. Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.
4. Verificar que LA FIDUCIARIA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

El supervisor designado podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes contratos y convenios derivados las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. 566. 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Si en la realización de una acción o actividad del convenio o de los contratos y convenios derivados, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA FIDUCIARIA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA FIDUCIARIA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

NOVENA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga deberá hacerse dos meses antes de la terminación del plazo del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN: Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014 y, previa instrucción del Fideicomitente, LA FIDUCIARIA como vocera del FONDO cederá su posición contractual en el presente convenio, a quien este designe.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO No. - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

1. Por cumplimiento del objeto del contrato.
2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA. .

DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Antecedentes y justificación para la elaboración del convenio. 2. El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. 3. Las prórrogas y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, el decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO No. - 2014 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

DÉCIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

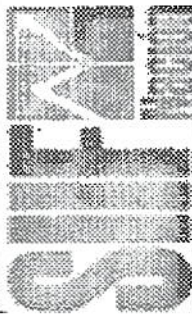
VIGESIMA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a su cumplimiento. Para constancia se firma, a los **26 NOV. 2014**

YANETH GIHA TOVAR
COLCIENCIAS

MARÍA CONSUELO DEL PILAR PÉREZ CASTRO
LA FIDUCIARIA

Vto. Bo. Dra. Lmzapalab
Revisó: Dra. Paula Chiquillo
Elaboró: Mónica Quiroz

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMÓ POR PARTE DE COLCIENCIAS EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y POR PARTE DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Certificable

Unidad Ejecutora
Unidad Subordinada
Ejercicio Subordinado

MH0000
39-01-01-000

FRANCIA PATRICIA ROBAYO AREVALO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION -
GESTION GENERAL

Fecha y Hora: 2014-11-26 2:15 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 35414 de fecha 2014-08-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	87514	Fecha Registro:	2014-11-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	39-01-01-000 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.000.000.000,00
Identificación: NIT	830053106	Razon Social:	FIDELCOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	Tasa de Cambio:	0,00
Numero:	306029734	Banco:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA CUENTA BANCARIA	Saldo x Obligar:	2.000.000.000,00
Identificación:	52419469	Nombre:	YANETH CRISTINA GINHA TOVAR	Método de Pago:	Abono en cuenta
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	566-2014	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
				Documento soporte:	DOCUMENTO SOPORTE
				Numero:	566-2014
				Tipo:	CONVENIO
				Fecha:	2014-11-26
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	FECHA OPERACION	VALOR OPERACION
000 GESTION GENERAL	C-310-1000-1-0-1 APOYO FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTO A LOS ACTORES DEL SINGTI NIVEL	Nación	11 CSF	2014-11-26	2.000.000.000,00
				Valor Inicial	2.000.000.000,00
				Valor Actual	2.000.000.000,00
				Total:	2.000.000.000,00

Objeto: CTO 566-2014. ANUAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA INVESTIGACION APLICADA A LAS COMUNIDADES DE INVESTIGADORES DE LOS INSTITUTOS MAX PLANCK Y LOS INVESTIGADORES COLOMBIANOS

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR
000 GESTION GENERAL	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2014-11-26	2.000.000.000,00
			Saldo por obligar
			2.000.000.000,00
			NINGUNO

[Firma]
FRM(S) RESPONSABLE(S)



Contenido de Disponibilidad Presupuestal - Continúa

FRANCIA PATRICIA ROJAYO AREVALO
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
 GESTION GENERAL

Miércoles
 30-01-01-000

2014-00-05-10-03 a n.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad / Proyecto:	2014-08-05	000	000	000	000	000	000	000	
Vigencia Presupuestal	Estado:	Origen:	Operado	Operado	Operado	Operado	Operado	Operado	Operado	Operado	
Valor Inicial:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.000.000.000.00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
Numero:	Fecha Registro:	Nombre:	30-01-08-05	AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						0.00	2.000.000.000.00
Módulo de controlación:											
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	ORIGEN DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	ETIQUETA	FECHA OPERACION	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	VALOR X COMPROMETER			
000 GESTION GENERAL	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	11	CSF							
Total:							2.000.000.000.00	0.00	2.000.000.000.00		

SOLICITUD DE COP PARA GESTION DE COOPERACION CON ALZAVANA, SEGUR MEXICANEO 58813

[Signature]
 Firma Responsable